1/2 336

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA y LA AGENCIA PARA EL DESARROLLO DEL GOBIERNO DE GESTIÓN ELECTRÓNICA Y LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y E L CONOCIMIENTO (AGESIC)

La Universidad de la República, en adelante UdelaR, representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena, con domicilio en Av. 18 de julio 1824 1er. Piso de la ciudad de Montevideo y la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (en adelante AGESIC), representada por su Director Ejecutivo, el Ing. José Clastornik, con domicilio en la calle Andes 1365, 7º piso de la ciudad de Montevideo.

CONSIDERANDO

I. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas Instituciones.

II. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de UdelaR, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.

III. Que la AGESIC tiene como cometidos entre otros:

- Proponer y asesorar al Poder Ejecutivo en la formulación de políticas en materia de la Sociedad de la Información y del Conocimiento y en el desarrollo informático del Estado, coadyuvando a su elaboración, seguimiento y evaluación de resultados obtenidos en los asuntos propios de su competencia

- .Generar, planificar y ejecutar proyectos de Gobierno Electrónico con énfasis en la mejora de los servicios a todas las personas de la República.

- Analizar tendencias tecnológicas en materia informática y su impacto en las políticas, normas, estándares y

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

procedimientos existentes o a proponer (Laboratorio Tecnológico), etc.

IV. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

ACUERDAN celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los objetivos de este convenio son, en general, acordar un marco institucional para elaborar y ejecutar de común acuerdo acciones de cooperación en áreas y programas de interés de ambas partes.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERA: Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas partes.

CUARTA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

QUINTA: Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

SEXTA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

SÉPTIMA: Este convenio entrará en vigencia una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán 2 (dos) ejemplares, siendo dichos textos igualmente auténticos.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Ing. José Clastornik
Director Ejecutivo
AGESIC

Montevideo, 7 de julio del año dos mil nueve.

Montevideo, 7 de julio del año dos mil nueve